

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

698 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, añadiendo a la misma una disposición transitoria al objeto de suspender su vigencia durante el ejercicio de 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica. Habiendo estado expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón electrónico municipal, publicación en el BORM n.º 282 de fecha 04-12-2020, y en un diario de difusión provincial, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, queda definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004.

En cumplimiento a lo previsto se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 19 TRLRHL, y 10.1 b) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Unión, a 26 de enero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Cultura, Elena José Lozano Bleda.

Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 66 de la Ley 25/98 de 14 de julio, sobre el régimen legal de las tasas, el Ayuntamiento de La Unión establece la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, que se regirá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo prevenido en el art. 16 de la citada Ley 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º- Estarán obligados al pago: a) Las Empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos. b) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

Devengo

Artículo 4.º- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

Gestión y liquidación

Artículo 5.º- Los interesados, en el disfrute de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, y croquis del lugar y superficie a ocupar.

La tasa por este aprovechamiento se exigirá por liquidación individualizada, notificada reglamentariamente al interesado. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

El impago de la tasa correspondiente impedirá la prórroga en la autorización de las licencias para ejercicios o temporadas sucesivas. Las licencias para ocupación anual y de temporada se entenderán prorrogadas tácitamente en las mismas condiciones que se otorgaron y para los mismos períodos en tanto no se comunique por el interesado, como mínimo con 15 días hábiles de antelación a la fecha de renovación de la autorización, la baja en la ocupación o aprovechamiento especial o se soliciten nuevas condiciones.

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades.

Los aprovechamientos tendrán la duración que se determine en la licencias, sin perjuicio de que puedan ser retiradas por la Administración cuando lo estime oportuno por razones de interés público. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte proporcional de la cuota correspondiente al período en que no se haya disfrutado la ocupación del dominio público.

El servicio de Policía Municipal informará trimestralmente al Negociado de Rentas, sobre la ocupación de la vía pública con los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza y de los sujetos pasivos que realicen los aprovechamientos descritos, con el fin de que este Negociado proceda a la realización de las liquidaciones definitivas o complementarias que procedan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el caso de que no se hubiera presentado la correspondiente solicitud.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- Por cada mesa, con derecho a cuatro sillas la cuota tributaria será la siguiente:

Por establecimiento:

1.º) ANUAL: 41,50 €/ mesa.

2.º) TEMPORAL:

Temporada primavera - verano (15 marzo- 15 octubre) 31,00 €/ mesa.

Diaria (mesa + 4 sillas) 2,00 €/ día.



Los derechos por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con los elementos a que se refiere la presente ordenanza u otros de naturaleza análoga podrán establecerse por convenio entre el Ayuntamiento y los obligados al pago.

Artículo 7.º- En lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

Disposición transitoria

Como consecuencia de las medidas restrictivas de la movilidad y de control sanitario adoptadas por las autoridades competentes por la incidencia del COVID-19, queda suspendida la aplicación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, durante el ejercicio 2021.